

Señor Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl35bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Demanda: PERTENENCIA
Radicado: 11001400303520230088000
Demandante: CONCEPCION ROMERO CHAVES
Demandado: BLANCA MILENA RUBIANO BUSTOS

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

LAURA CATHERINE PINZÓN ANGULO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad abogada sustituta del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**; mediante la presente y dentro del término de Ley, presento Recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra auto de estado del 02 de noviembre de 2023 y se realice el CONTROL CONSTITUCIONAL PERTINENTE y se tengan por no trasladadas por la parte demandante, teniendo en cuenta que la suscrita mediante correo electrónico del 11 de octubre de 2023, realizó el debido traslado de la contestación y el escrito excepciones, tal como se evidencia a continuación:

Laura Catherine Pinzón Angulo <laura.pinzon.angulo302@hotmail.com>
Mié 11/10/2023 3:56 PM
Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <Cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lorenjuridica06@yahoo.com <lorenjuridica06@yahoo.com>
CC: COMJURIDICA ASESORES SAS <abogados@comjuridica.com>
4 archivos adjuntos (29 MB)
CONTESTACIÓN DEMANDA FNA.pdf; ESCRITO EXCEPCIÓN FNA.pdf; PRUEBAS FNA.pdf; ANEXOS FNA.pdf;

Señor Juez
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl35bta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Demanda: PERTENENCIA
Radicado: 11001400303520230088000
Demandante: CONCEPCION ROMERO CHAVES
Demandado: BLANCA MILENA RUBIANO BUSTOS

Asunto: Escrito contestación demanda y excepciones.

LAURA CATHERINE PINZÓN ANGULO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad abogada sustituta del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**; mediante la presente y dentro del término de Ley, presento escrito de contestación demanda y excepciones (Adjunto)

En atención al PARÁGRAFO del artículo 09 de la Ley 2213 de 2023 "PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje." Doy traslado a la contraparte de la solicitud deprecada en adjunto, para que, posterior a los (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y dentro de los tres días hábiles siguientes, prescindiendo del traslado por Secretaría.

Atentamente,

Laura Catherine Pinzón Angulo

Adicionalmente, en el cuerpo del correo se puso de presente el PARÁGRAFO del artículo 09 de la Ley 2213 de 2023, a la parte actora para que tuviera de presente que el traslado se estaba realizando en debida forma, sí que tuviera duda alguna.

Por lo que la parte actora tuvo término para recorrer el escrito de excepciones entre el 12 y 23 de octubre de 2023, respetando claramente los 2 días hábiles señalados en la Ley 2213 de 2022 y el término de 05 días hábiles para ejercer su derecho a la defensa en debida forma, situación que la suscrita considera no haberse surtido al no evidenciarse la situación por parte de la apoderada de la parte actora, teniendo que hasta la fecha no ha compartido ninguna pieza procesal.

Entonces, en atención a la norma invocada y habiendo demostrado haberse realizado el traslado respectivo, solicito al Despacho ejerza el control constitucional y se recalculen los términos desde el 12 y 23 de octubre de 2023 y no como lo establecido en auto de fecha del 02 de noviembre de 2023, al correr traslado de las excepciones.

Atentamente,



Laura Catherine Pinzón Angulo

C.C. No. 1.099.205.804 de Barbosa Santander

T.P. No. 275.787 del Consejo Superior de la Judicatura.

Laura.pinzon.angulo302@hotmail.com